

# DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

CONTRATO N° 36 - SERVICIO DE RECOLECCIÓN,  
TRANSPORTE Y ENTREGA DE PAQUETERÍA

DE LA

LIBRE GESTIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN,  
TRANSPORTE Y ENTREGA DE PAQUETERÍA PARA EL AÑO  
2018

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,  
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A  
DE C.V., también "SERSAPRO, S.A. de C.V. y comercialmente  
SERSAPROSA"

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO  
HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA

[Redacted signature area]

08/02/2018 10:45



RECIBIDO POR: [Redacted]  
FECHA: 08 FEB 2018  
HORA: 11:00 am

**NOSOTROS: ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte el señor **MANUEL FRANCISCO ARDÓN BELLOSO**,

de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad "**SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**" que puede abreviarse **SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A DE C.V.**, también "**SERSAPRO, S.A. de C.V.** y comercialmente **SERSAPROSA**", del domicilio de la ciudad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**". Con las facultades jurídicas expresadas **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE PAQUETERÍA PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, adjudicado mediante resolución que consta en Acuerdo número NUEVE numeral UNO de Acta Número NOVENTA Y SIETE - DOS MIL DIECISIETE de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete. Contrato que se registrará bajo los siguientes términos: a) Contrato: es el convenio celebrado entre el **CEFAFA** con "**SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**" que puede abreviarse **SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A DE C.V.**, también "**SERSAPRO, S.A. de C.V.** y comercialmente **SERSAPROSA**", de acuerdo a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el monto que pagará la Contratante a "**SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**" que puede abreviarse **SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A DE C.V.**, también "**SERSAPRO, S.A. de C.V.** y comercialmente **SERSAPROSA**", de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el servicio que entregará la

contratada de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la solicitud del servicio y documentos anexos; d) Contratante: **CEFAFA**; e) Contratada: **"SERSAPRO, S.A. de C.V. y comercialmente SERSAPROSA"**, f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: Que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I. **OBJETO**. El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE PAQUETERÍA PARA EL AÑO 2018** que la Contratada se obliga a proveer al CEFAFA. II. **SERVICIO CONTRATADO**: La Contratada proveerá a la institución Contratante: **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE PAQUETERÍA A DIFERENTES PUNTOS A NIVEL NACIONAL, COBERTURA PARA TODAS LAS SUCURSALES DEL CEFAFA Y CAPACIDAD PARA COBERTURA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL AÑO 2018**. III. **LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO**: La Contratada brindará el servicio en los diferentes Puntos a Nivel Nacional, cobertura para todas las Sucursales del CEFAFA y capacidad para cobertura en todo el Territorio Nacional. IV. **PLAZO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene como plazo **DOCE MESES**, el cual iniciará a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho y vencerá el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. V. **PRECIO Y FORMA DE PAGO**. **PRECIO**: La institución Contratante pagará a la contratada hasta un monto de **CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 14,238.00)** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **FORMA DE PAGO**: El pago se hará de forma mensual treinta días después de prestado el servicio, y según número de paquetes enviados. VI. **TARIFA DE PAQUETES**: Las tarifas de los paquetes enviados serán manejados de acuerdo a la tabla de precios establecidos por la Contratada, en la oferta presentada, esto según detalle:

N°	Descripción	Tarifa sin IVA
<b>Servicio por Paquete Cerrado</b>		
1	Servicio por paquete de 1 a 40 libras	\$ 1.30 c/u
2	Servicio por paquete de 41 a 75 libras	\$ 1.60 c/u
3	Libra en exceso adicional a las 75 libras	\$ 0.12 Por cada Libra
<b>Servicio por Paquetes Entrega al Detalle</b>		
1	Servicio por paquete de 1 a 40 libras	\$ 1.70 c/u
2	Servicio por paquete de 41 a 50 libras	\$ 2.00 c/u
3	Servicio por paquete de 51 a 75 libras	\$ 2.20 c/u
4	Libra en exceso adicional a las 75 libras	\$ 0.12 Por cada Libra

N°	Descripción	Tarifa sin IVA
1	Tarifa por Trámite de documentos	\$ 1.25 c/u
2	Servicio de Interoficina-Recolección de documentos de farmacias a Contabilidad	\$ 1.50 c/u

**VII. TRÁMITE DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **treinta días calendario**s posteriores a que la contratada preste en el servicio. Asimismo, la sociedad "**SERSAPRO, S.A. de C.V.** y comercialmente **SERSAPROSA**", deberá presentar para el trámite del Quedan respectivo la documentación siguiente: **i)** Comprobante de Crédito Fiscal en original y copia a nombre de **CEFAFA**, detallando el servicio brindado, asimismo se deberá especificar el precio unitario, precio total, número del contrato y el mes facturado, incluyendo en el crédito la dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador) número de NIT y número de Registro del CEFAFA. **ii)** Acta de Recepción del servicio brindado en el mes, la cual será suscrita con el Administrador de Contrato. Es de hacer notar que el pago se efectuara según el número de paquetes enviados en el mes. **VIII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **a)** La Contratada deberá garantizar la Cobertura del Cien Por ciento del valor declarado. **b)** La Contratada deberá contar con capacidad de entregar a Nivel Nacional. **c)** La Contratada realizará la recolección de los paquetes en la Bodega General a las 16:00 p.m o Sucursales del CEFAFA (entre las trece horas y quince horas). Asimismo, la entrega de paquetería a la Bodega General deberá ser entre las 11:00 a.m. y 13:00 p.m. **d)** La Contratada deberá contar con Sistema de Monitoreo Satelital. **e)** La Contratada proveerá Sistema de Control y Consulta de paquetes enviados. **f)** La Contratada deberá contar con capacidad para la entrega de paquetería en veinticuatro Horas o Menos. **g)** La Contratada deberá gestionar traslados de paquetería y documentos. **h)** La Contratada deberá confirmar la entrega de paquetes a los destinos. **i)** La Contratada deberá proveer punto de contacto asignado para consultas de paquetería. **j)** Asimismo la Contratada en la oferta presentada se comprometió a otorgar una cobertura automática de seguro hasta un máximo de **QUIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y un seguro de **CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por millar fracción del valor declarado en el comprobante de servicio y que le otorga una cobertura del cien por ciento. **IX. OBLIGACIONES DEL CEFAFA:** El **CEFAFA**, se obliga expresamente a: **i)** No utilizar los servicios especificados en el presente contrato para el envío de valores, dinero en efectivo, documentos negociables u otros similares, así como productos altamente inflamables y tóxicos, que pudieran deteriorar el medio ambiente, productos perecederos u otros productos considerados ilegales. **ii)** El CEFAFA se obliga a embalar correctamente los paquetes de acuerdo a las características del producto a entregar a la Contratada, y en el caso que estos requieran de refrigeración, es su total responsabilidad hacer el embalaje especial requerido y especificando en el comprobante de servicio respectivo. **iii)** Llenar adecuadamente el comprobante

de servicio, con letra clara, asegurándose que el espacio de observación, se coloque las indicaciones especiales de acuerdo al producto a entregar a la Contratada. iv) El CEFAFA se obliga a realizar los pagos por servicios prestados por la Contratada, en la forma y tiempo convenidos en el presente contrato. v) El CEFAFA colaborará en el esclarecimiento de todo suceso de pérdida, por lo cual, siempre que esto sea posible, se mantendrá un record y control que permita obtener información de todos los paquetes colocados en cualquier embarque entregado a la Contratada. vi) Para los efectos de reclamos del seguro, al ocurrir el riesgo previsto, El CEFAFA deberá cooperar con la Contratada, proporcionando la información correspondiente, dentro de las veinticuatro horas de notificado el siniestro. **X. ENTREGA DE LA PAQUETERÍA POR PARTE DE CEFAFA:** Los Paquetes deberán ser entregados a la Contratada, en los días y horarios de recolección establecidos previamente. Los paquetes deberán estar debidamente protegidos con material operativo que la contratada proporcionará, o en otro tipo de envase proporcionado por el CEFAFA que garantice el traslado seguro de su envío, deberán tener un margen de una hora que permita prever cualquier contingencia. **XI. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** En el caso de que el monto del presente contrato se terminará con base a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el CEFAFA, se podrá ampliar el monto previa resolución razonada por el Consejo Directivo del CEFAFA, por lo que se deberá emitir la respectiva modificativa al contrato. **XII. HORARIO DEL SERVICIO:** La contratada brindará el servicio veinticuatro horas, trescientos sesenta y cinco días. **XIII. TIEMPO DE RECLAMO DE INCONSISTENCIA EN LOS SERVICIOS O EN EL COBRO:** El CEFAFA y la Contratada, acuerdan que, en caso de presentarse quejas sobre los paquetes transportados por la Contratada, el CEFAFA podrá presentar a la Contratada, el reclamo que estime pertinente por escrito, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, después de haberse realizado el servicio respectivo. El CEFAFA una vez iniciado el reclamo deberá presentar la documentación a la Contratada, que evidencie dicho reclamo, dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles. El CEFAFA después de haber revisado la factura de cobro presentada por la Contratada, correspondiente a los servicios realizados y los documentos anexos a la misma, si determina una inconsistencia en el monto facturado, deberá de reportarla por escrito a la Contratada, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de haber recibido la factura correspondiente. El CEFAFA deberá presentar a la Contratada, la documentación que demuestre la inconsistencia reclamada. El período máximo para realizar estos reclamos será de 90 días hábiles. CEFAFA y la Contratada, acuerdan que la responsabilidad de la Contratada, cesará plenamente en los siguientes casos: **a)** Cuando el CEFAFA no hace la reclamación respectiva por escrito dentro de los plazos antes establecidos; **b)** Cuando la documentación y reportes relacionados con el reclamo no demuestren y comprueben fehacientemente la responsabilidad de la Contratada. **XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente Contrato el CEFAFA designa como Administrador titular

ante la Contratada, para los efectos del Contrato, al **Ingeniero Armando Rafael Morales Manzano** y como Administrador Suplente al **Señor Carlos Wilfredo Argueta Amaya**, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del servicio. **XV. GARANTÍA.** La Garantía podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP. La sociedad "**SERSAPRO, S.A. de C.V.** y comercialmente **SERSAPROSA**", deberá presentar Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor total del contrato; la cual será presentada dentro de los ocho días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, de conformidad con lo establecido en la solicitud de cotización y en el Artículo 35 de la LACAP, cuya **vigencia será de un año** a partir de la firma del

contrato y se extinguirá cuando la institución contratante haya recibido a su satisfacción el Suministro Adjudicado o Contratado. Dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de la sociedad "SERSAPRO, S.A. de C.V. y comercialmente SERSAPROSA", cuando haya llegado su vencimiento. **XVI. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. **XVII. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XVIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** La Contratada podrá solicitar modificación, ampliación o prórroga en el plazo de entrega, si existieren motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan cumplir con el plazo o con la entrega del objeto de este contrato. Lo cual deberá solicitar por escrito, ocho días hábiles de anticipación de la respectiva entrega. Para efecto de seguimiento deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario de lo contrario no será sujeta de trámite. Esto, se tramitará por medio de Resolución Modificativa y para que surta efectos deberá ser aprobada por el Consejo Directivo del CEFAFA. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que, oyendo previamente la opinión del Administrador del Contrato, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado. En tales casos o en aquellos en que siguiendo el mismo procedimiento se solicite modificar otra cláusula contractual, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, la cual será firmada posteriormente por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato. **XIX. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá al vencimiento del plazo estipulado en este contrato y por el incumplimiento debidamente comprobado de las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes. **XX. TERMINACIÓN UNILATERAL:** El CEFAFA podrá dar por terminado la relación jurídica que emana del presente contrato siempre y cuando se compruebe fehacientemente que la contratada incumpla el contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente: **a) ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados

especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XXII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato la Oferta presentada por la contratada, la requisición y sus documentos anexos efectuada por el área solicitante. **XXIII. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. **XIV. CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXV. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXVI. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4903 2514-4960. San Salvador. **B) LA CONTRATADA:**

[Redacted]

[Redacted] correo electrónico  
[Redacted] Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

  
ALIRO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA  
GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFafa

  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL  
DE LA SOCIEDAD  
SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**, Notario, de este Domicilio, comparecen por una parte **ALIRO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de [Redacted] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [Redacted] [Redacted] y con número de Identificación Tributaria: [Redacted]

quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFafa**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reformada de acuerdo a Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO**, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza

Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa, dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial en fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos dos; y c) Certificación del Acuerdo Número CERO CERO DOS, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional General de División, David Munguía Payés, por medio del cual nombró al señor General de Brigada, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el aquí contenido; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o CEFAFA**" y por otra parte el señor **MANUEL FRANCISCO ARDÓN BELLOSO**, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno nueve seis dos uno dos siete guion nueve y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion cero cinco cero ocho seis cinco guion cero cero tres guion cinco; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad "**SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A DE C.V.**, también **SERSAPRO, S.A. de C.V.** y comercialmente **SERSAPROSA**", del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos nueve tres guion uno cero dos guion cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado por el Ingeniero Sergio Catani Papini, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad "**SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A DE C.V.**, también **SERSAPRO, S.A. de C.V.** y comercialmente **SERSAPROSA**", poder que fue otorgado, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Douglas Antonio Morales Molina, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número DOS del Libro MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que el Ingeniero Manuel Francisco Ardón Belloso, se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad "**SERVICIO SALVADOREÑO DE**

**PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A DE C.V.**, también **SERSAPRO, S.A. de C.V.** y comercialmente **SERSAPROSA**", en contratos como el presente, en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad "**SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A DE C.V.**, también **SERSAPRO, S.A. de C.V.** y comercialmente **SERSAPROSA**", y de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; y en tal carácter me manifiesta que en el transcurso del presente contrato se denominará como "**LA CONTRATADA**". Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado por **XXVI CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en el mismo los cuales literalmente se transcriben así "I. **OBJETO.** El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE PAQUETERÍA PARA EL AÑO 2018** que la Contratada se obliga a proveer al CEFAFA. II. **SERVICIO CONTRATADO:** La Contratada proveerá a la institución Contratante: **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE PAQUETERÍA A DIFERENTES PUNTOS A NIVEL NACIONAL, COBERTURA PARA TODAS LAS SUCURSALES DEL CEFAFA Y CAPACIDAD PARA COBERTURA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL AÑO 2018.** III. **LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:** La Contratada brindará el servicio en los diferentes Puntos a Nivel Nacional, cobertura para todas las Sucursales del CEFAFA y capacidad para cobertura en todo el Territorio Nacional. IV. **PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene como plazo **DOCE MESES**, el cual iniciará a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho y vencerá el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. V. **PRECIO Y FORMA DE PAGO. PRECIO:** La institución Contratante pagará a la contratada hasta un monto de **CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 14,238.00)** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **FORMA DE PAGO:** El pago se hará de forma mensual treinta días después de prestado el servicio, y según número de paquetes enviados. VI. **TARIFA DE PAQUETES:** Las tarifas de los paquetes enviados serán manejados de acuerdo a la tabla de precios establecidos por la Contratada, en la oferta presentada, esto según detalle:

N°	Descripción	Tarifa sin IVA
<b>Servicio por Paquete Cerrado</b>		
1	Servicio por paquete de 1 a 40 libras	\$ 1.30 c/u
2	Servicio por paquete de 41 a 75 libras	\$ 1.60 c/u
3	Libra en exceso adicional a las 75 libras	\$ 0.12 Por cada Libra

Servicio por Paquetes Entrega al Detalle		
1	Servicio por paquete de 1 a 40 libras	\$ 1.70 c/u
2	Servicio por paquete de 41 a 50 libras	\$ 2.00 c/u
3	Servicio por paquete de 51 a 75 libras	\$ 2.20 c/u
4	Libra en exceso adicional a las 75 libras	\$ 0.12 Por cada Libra

N°	Descripción	Tarifa sin IVA
1	Tarifa por Trámite de documentos	\$ 1.25 c/u
2	Servicio de Interoficina-Recolección de documentos de farmacias a Contabilidad	\$ 1.50 c/u

**VII. TRÁMITE DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **treinta días calendarios** posteriores a que la contratada preste en el servicio. Asimismo, la sociedad "**SERSAPRO, S.A. de C.V.** y comercialmente **SERSAPROSA**", deberá presentar para el trámite del Quedan respectivo la documentación siguiente:

i) Comprobante de Crédito Fiscal en original y copia a nombre de **CEFAFA**, detallando el servicio brindado, asimismo se deberá especificar el precio unitario, precio total, número del contrato y el mes facturado, incluyendo en el crédito la dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador) número de NIT y número de Registro del CEFAFA.

ii) Acta de Recepción del servicio brindado en el mes, la cual será suscrita con el Administrador de Contrato. Es de hacer notar que el pago se efectuara según el número de paquetes enviados en el mes.

**VIII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

a) La Contratada deberá garantizar la Cobertura del Cien Por ciento del valor declarado.

b) La Contratada deberá contar con capacidad de entregar a Nivel Nacional.

c) La Contratada realizará la recolección de los paquetes en la Bodega General a las 16:00 p.m o Sucursales del CEFAFA (entre las trece horas y quince horas). Asimismo, la entrega de paquetería a la Bodega General deberá ser entre las 11:00 a.m. y 13:00 p.m.

d) La Contratada deberá contar con Sistema de Monitoreo Satelital.

e) La Contratada proveerá Sistema de Control y Consulta de paquetes enviados.

f) La Contratada deberá contar con capacidad para la entrega de paquetería en veinticuatro Horas o Menos.

g) La Contratada deberá gestionar traslados de paquetería y documentos.

h) La Contratada deberá confirmar la entrega de paquetes a los destinos.

i) La Contratada deberá proveer punto de contacto asignado para consultas de paquetería.

j) Asimismo la Contratada en la oferta presentada se comprometió a otorgar una cobertura automática de seguro hasta un máximo de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y un seguro de **CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por millar fracción del valor declarado en el comprobante de servicio y que le otorga una cobertura del cien por ciento.

**IX. OBLIGACIONES DEL CEFAFA:** El CEFAFA, se obliga expresamente a:

i) No utilizar los servicios especificados en el presente contrato para el envío de valores, dinero en efectivo, documentos

negociables u otros similares, así como productos altamente inflamables y tóxicos, que pudieran deteriorar el medio ambiente, productos perecederos u otros productos considerados ilegales. ii) El CEFAFA se obliga a embalar correctamente los paquetes de acuerdo a las características del producto a entregar a la Contratada, y en el caso que estos requieran de refrigeración, es su total responsabilidad hacer el embalaje especial requerido y especificando en el comprobante de servicio respectivo. iii) Llenar adecuadamente el comprobante de servicio, con letra clara, asegurándose que el espacio de observación, se coloque las indicaciones especiales de acuerdo al producto a entregar a la Contratada. iv) El CEFAFA se obliga a realizar los pagos por servicios prestados por la Contratada, en la forma y tiempo convenidos en el presente contrato. v) El CEFAFA colaborará en el esclarecimiento de todo suceso de pérdida, por lo cual, siempre que esto sea posible, se mantendrá un record y control que permita obtener información de todos los paquetes colocados en cualquier embarque entregado a la Contratada. vi) Para los efectos de reclamos del seguro, al ocurrir el riesgo previsto, El CEFAFA deberá cooperar con la Contratada, proporcionando la información correspondiente, dentro de las veinticuatro horas de notificado el siniestro. **X. ENTREGA DE LA PAQUETERÍA POR PARTE DE CEFAFA:** Los Paquetes deberán ser entregados a la Contratada, en los días y horarios de recolección establecidos previamente. Los paquetes deberán estar debidamente protegidos con material operativo que la contratada proporcionará, o en otro tipo de envase proporcionado por el CEFAFA que garantice el traslado seguro de su envío, deberán tener un margen de una hora que permita prever cualquier contingencia. **XI. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** En el caso de que el monto del presente contrato se terminará con base a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el CEFAFA, se podrá ampliar el monto previa resolución razonada por el Consejo Directivo del CEFAFA, por lo que se deberá emitir la respectiva modificativa al contrato. **XII. HORARIO DEL SERVICIO:** La contratada brindará el servicio veinticuatro horas, trescientos sesenta y cinco días. **XIII. TIEMPO DE RECLAMO DE INCONSISTENCIA EN LOS SERVICIOS O EN EL COBRO:** El CEFAFA y la Contratada, acuerdan que, en caso de presentarse quejas sobre los paquetes transportados por la Contratada, el CEFAFA podrá presentar a la Contratada, el reclamo que estime pertinente por escrito, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, después de haberse realizado el servicio respectivo. El CEFAFA una vez iniciado el reclamo deberá presentar la documentación a la Contratada, que evidencie dicho reclamo, dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles. El CEFAFA después de haber revisado la factura de cobro presentada por la Contratada, correspondiente a los servicios realizados y los documentos anexos a la misma, si determina una inconsistencia en el monto facturado, deberá de reportarla por escrito a la Contratada, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de haber recibido la factura correspondiente. El CEFAFA deberá presentar a la Contratada, la documentación que demuestre la inconsistencia reclamada. El período máximo para realizar estos reclamos será de 90 días hábiles. **CEFAFA y la Contratada, acuerdan que la responsabilidad de la Contratada, cesará plenamente en**

los siguientes casos: a) Cuando el CEFAFA no hace la reclamación respectiva por escrito dentro de los plazos antes establecidos; b) Cuando la documentación y reportes relacionados con el reclamo no demuestren y comprueben fehacientemente la responsabilidad de la Contratada. **XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente Contrato el CEFAFA designa como Administrador titular ante la Contratada, para los efectos del Contrato, al **Ingeniero Armando Rafael Morales Manzano** y como Administrador Suplente al **Señor Carlos Wilfredo Argueta Amaya**, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la **GACI** y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del servicio. **XV. GARANTÍA.** La Garantía podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP. La sociedad "**SERSAPRO, S.A. de C.V.** y comercialmente **SERSAPROSA**", deberá presentar Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor total del contrato; la cual será presentada dentro de los

ocho días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, de conformidad con lo establecido en la solicitud de cotización y en el Artículo 35 de la LACAP, cuya **vigencia será de un año** a partir de la firma del contrato y se extinguirá cuando la institución contratante haya recibido a su satisfacción el Suministro Adjudicado o Contratado. Dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de la sociedad "**SERSAPRO, S.A. de C.V.** y comercialmente **SERSAPROSA**", cuando haya llegado su vencimiento. **XVI. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. **XVII. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XVIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** La Contratada podrá solicitar modificación, ampliación o prórroga en el plazo de entrega, si existieren motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan cumplir con el plazo o con la entrega del objeto de este contrato. Lo cual deberá solicitar por escrito, ocho días hábiles de anticipación de la respectiva entrega. Para efecto de seguimiento deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario de lo contrario no será sujeta de trámite. Esto, se tramitará por medio de Resolución Modificativa y para que surta efectos deberá ser aprobada por el Consejo Directivo del CEFAFA. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que, oyendo previamente la opinión del Administrador del Contrato, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado. En tales casos o en aquellos en que siguiendo el mismo procedimiento se solicite modificar otra cláusula contractual, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, la cual será firmada posteriormente por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato. **XIX. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá al vencimiento del plazo estipulado en este contrato y por el incumplimiento debidamente comprobado de las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes. **XX. TERMINACIÓN UNILATERAL:** El CEFAFA podrá dar por terminado la relación jurídica que emana del presente contrato siempre y cuando se compruebe fehacientemente que la contratada incumpla el contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia

que surgiere entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente: a)

**ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XXII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato la Oferta presentada por la contratada, la requisición y sus documentos anexos efectuada por el área solicitante. **XXIII. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP.

**XIV. CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXV. OTRAS NORMAS APLICABLES DE**

**ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXVI. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A)**

**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital



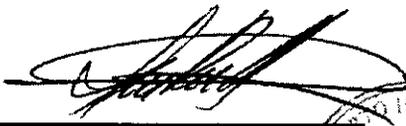
Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4903 2514-4960. San Salvador. B) LA CONTRATADA: [REDACTED]

[REDACTED] número de [REDACTED] Asi se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de cinco folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

  
ALIRO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA  
GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
[REDACTED]  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL  
DE LA SOCIEDAD  
SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A DE C.V.



  
[REDACTED]  
NOTARIO



